

DE/11869



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

AGP-ITEI/041/2018
Oficio No. SEJ/481/2018.

Guadalajara, Jalisco, a 09 de noviembre de 2018.

**TITULAR DEL SISTEMA DIF GUADALAJARA.
PRESENTE.**

Por este conducto reciba un cordial saludo y en vía de notificación le adjunto copia simple del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el «Albergue las Cuadritas “Fray Antonio Alcalde”», deja de ser considerado como Sujeto Obligado. Mismo que fue aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el pasado 07 siete de noviembre del año en curso.

Lo anterior para su conocimiento y efectos legales correspondientes. Sin otro particular, me despido quedando a sus órdenes para cualquier duda relacionada con el presente.

Atentamente.

“2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y de su XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara”.



Maestro Miguel Ángel Hernández Velázquez.

Secretario Ejecutivo del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco

MAE



Av. Vallarta 1312
Col. Americana C.P.44160
Guadalajara, Jalisco, México
Tel. (33) 3630 5745

www.itei.org.mx

ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA QUE EL «ALBERGUE LAS CUADRITAS "FRAY ANTONIO ALCALDE"», DEJA DE SER CONSIDERADO COMO SUJETO OBLIGADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 20 veinte de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio DTB/6348/2018, suscrito por la Lic. Aranzazú Méndez González, Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Gobierno Municipal de Guadalajara, por medio del cual señala:

...

1. En sesión ordinaria celebrada el día 08 de noviembre de 2017 se aprobó el Ordenamiento Municipal para la "Extinción del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"; motivo por el cual se adjunta la Gaceta Municipal Original en la que fue publicada dicho ordenamiento (Suplemento. Tomo VI. Ejemplar 4. Primera Sección, Año 100. 8 de noviembre de 2017).

2. Posteriormente en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2018, el Ayuntamiento aprobó el decreto "que tiene como finalidad que el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara" lleve a cabo la administración y operación del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"; se anexa Gaceta Municipal Original (suplemento II. Tomo II. Ejemplar 15. Año 101.26 de marzo de 2018).

En consecuencia a lo anterior, le informo que la OPD Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" se encuentra extinta desde el 08 de noviembre del 2017, para lo cual se realizó un proceso de liquidación que

llevó a cabo el Gobierno Municipal de Guadalajara a través de la asignación de un "Síndico Especial de Liquidación".

Dicho proceso concluyó el pasado 26 de marzo del 2018 al asignar como nuevo administrador del Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara (DIF Guadalajara).

Derivado de la notificación recibida el 17 de agosto a la que hago mención en el primer párrafo de este escrito, esta Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas dará cabal seguimiento a las solicitudes de información que corresponden al periodo del 08 de noviembre del 2017 al 26 de marzo del 2018, razón por la que le solicito me dé acceso al usuario y contraseña INFOMEX de la cuenta del ahora extinto Organismo Público Descentralizado Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde" y me informe sobre las diversas actuaciones, como lo son solicitudes de acceso a la información, determinaciones de competencia, solicitudes de protección de derechos ARCO, recursos de revisión, y/o recursos de transparencia que tenga conocimiento esta instancia del ITEI de dicho periodo.

A partir del 27 de marzo de 2018, cualquier obligación en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales relacionado con la administración del albergue en cita deberá ser atendido por la Unidad de Transparencia del Sistema DIF Guadalajara.

...

(SIC)

2. Mediante los Memorándum DJ/171/2018 y DJ/172/2018, ambos de fecha 21 veintiuno de agosto del año 2018 dos mil dieciocho, se solicitó a los Comisionados, al Secretario Ejecutivo, así como a las Coordinaciones Generales y Direcciones de este Instituto, informar a la Dirección Jurídica, la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de revisión de protección de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en relación al Sujeto Obligado.

4. Una vez recibidas las respuestas a los memorándums antes señalados, y analizado que fue su contenido, se advirtió lo siguiente:

- La Ponencia del Comisionado Salvador Romero Espinosa, informó de la sustanciación de dos recursos de revisión 850/2018 y 1027/2018, los cuales, a

reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

IV. Que el artículo 24, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el artículo 23, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el artículo 1, párrafo 3, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 1º, quinto párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, señalan quienes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, entre los que se encuentran cualquier órgano u organismo público descentralizado.

V. Que el artículo 25, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 24, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establecen las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como el artículo 1, párrafo 1, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establecen la observancia de ambas leyes para el cumplimiento de los principios y deberes en materia de protección de datos personales.

VI. Que con base en los fundamentos señalados en los Considerandos IV y V, del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de

transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

VII. Que el artículo 12, párrafo 1, fracción VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco el catálogo de sujetos obligados.

VIII. Que el artículo 4º, del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios, establece que con el fin de facilitar la comunicación con los sujetos obligados y la elaboración de estadísticas, el Instituto contará con un padrón de sujetos obligados públicos.

IX. Que en razón de lo anterior, es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, por lo que es necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en el artículo 35, párrafo 1, fracciones XXV y XXXVIII, y el artículo 41, párrafo 1, fracciones XII y XX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 90, párrafo 1, fracciones XXVI y XXXII segundo párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos y aplicables, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina que el «Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"», deja de ser considerado como Sujeto Obligado, toda vez que fue extinguido mediante el ordenamiento municipal de fecha 08 ocho de noviembre del 2017 dos mil

de acuerdo Primero, así como de informar el cumplimiento respectivo; asimismo, será el responsable de resguardar la información pública que en su caso, haya sido generada por el "«Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"»), para los efectos legales y estadísticos a que haya lugar.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación General de Planeación y Proyectos Estratégicos, y a la Dirección de Vinculación y Difusión del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo; así como a la Dirección Jurídica dar el seguimiento respectivo.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Sujeto Obligado Sistema DIF Guadalajara, por los medios legales aplicables.

QUINTO. Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada en fecha 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.

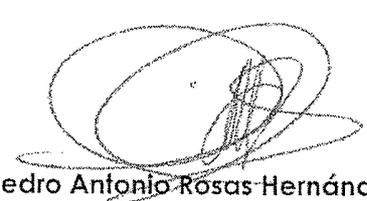


Cynthia Patricia Cáñero Pacheco

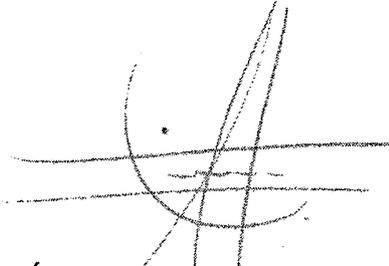
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo



----- La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina que el «Albergue Las Cuadritas "Fray Antonio Alcalde"», deja de ser considerado como sujeto obligado, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 07 siete de noviembre del año 2018 dos mil dieciocho.-----



RHG/AAA

